

FIRMADO POR:



## Resolución Directoral N° 00137-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de diciembre de 2020

**VISTOS:** (i) el Trámite N° 03058-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, por medio del cual el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, presentó la solicitud de categorización del Proyecto “*Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura*” – *Componente I*; y, (ii) el Informe N° 00903-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de

agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y por los principios que en este artículo se detallan, dentro de los cuales se encuentra el principio de indivisibilidad, el cual establece que la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de categorización del Proyecto “*Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura*” – Componente I mediante el Informe N° 00903-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de diciembre de 2020, se concluyó por declarar su improcedencia;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de categorización del Proyecto “*Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura*” – Componente I presentada por el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura; conforme a los fundamentos y conclusiones del el Informe N° 00903-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de diciembre de 2020, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.